

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 10 de agosto de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 10 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 242
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PABLO JOCIREI DÍAS SALCEDO
Demandados	TERAPIAS INTEGRALES EMPEZAR S.A.S., ALEJANDRA TABARES LÓPEZ y BENJAMÍN ELÍAS CAMPO CALVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Mayo once de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud allegada y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

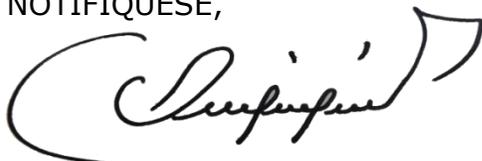
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado "TERAPIAS INTEGRALES EMPEZAR S.A.S.", identificada con matrícula N° 221190, como unidad de explotación económica, en calidad igualmente de demandada. Líbrese el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío.

SEGUNDO: Como quiera que se recibió respuesta del Banco BBVA, visible a consecutivo N° 019, indicando un correo electrónico específico para la comunicación de las medidas de embargo, se dispone que por parte del Centro de Servicios Judiciales sea remitido nuevamente el oficio a la respectiva entidad financiera.

TERCERO: Requírase a la ARL POSITIVA en aras de que dé cumplimiento a lo dispuesto en oficio N° 838 del 8 de agosto de 2022, en aras de tomar nota del embargo allí comunicado, como quiera que la interpretación dada y comunicada a este Despacho, es errada, advirtiéndole que no se están embargando bienes o recursos de la Nación o del Sistema General de Seguridad Social en Salud como allí lo informa, sino que se hace alusión a unos emolumentos que le sean generados en razón de contratos u otro tipo de vinculaciones, a la sociedad demandada, TERAPIAS INTEGRALES EMPEZAR S.A.S.; remítase copia del citado oficio.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de mayo de 2023.

No. 081


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a53b7ffcdfcb170d2c1fbb07a4bc407c8d392bac743bd8a188443140001a8b**

Documento generado en 10/05/2023 08:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>